

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **15 DIC 2021**

Proceso No. 110014003050**20210001000**

Atendiendo el escrito de suspensión del proceso allegado al juzgado mediante correo electrónico el día 30 de agosto de 2021 a las 10:28 por la apoderada de la parte actora, se decide:

1. Téngase por surtida la notificación de los demandados por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago proferido el día veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

2. Ahora bien, y como quiera que las partes en común acuerdo solicitan la suspensión del proceso, reunidos los presupuestos del numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se SUSPENDE el presente proceso por el término de 24 meses contados a partir 30 de agosto de 2021, fecha en la que se radicó por las partes la solicitud.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 48 de hoy **16 DIC 2021**, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.